

ELIMINADO: R.F.C. FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113-F-I, 108 Y 118 DE LA LGTAI
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. D3M0255	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024 VIVERES
---	--	---

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICION Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS BASICOS PROCESADOS Y SEMI-PROCESADOS (VIVERES) CON ENTREGA Y DISTRIBUCION EN LAS UNIDADES MEDICAS HOSPITALARIAS DEL REGIMEN ORDINARIO Y GUARDERIAS, PARA EL EJERCICIO 2024 CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL DR. JORGE MARTINEZ TORRES, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE Y APODERADO LEGAL, Y, POR LA OTRA, LA C. JUDITH LÓPEZ PALE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "El Instituto" declara, a través de su representante legal, que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 El Dr. Jorge Martínez Torres, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte y Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número 128,331 de fecha 5 de enero de 2023 pasada ante la Fe del Doctor Eduardo García Villegas, Notario Público Número 15, de la Ciudad de México, y que ha quedado debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio Mercantil 97-7-09012023-142934 de fecha 9 de enero de 2023 y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

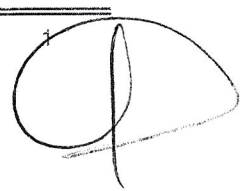
I.3 La Lic. Ana Laura Puig Lagunes, con R.F.C. [REDACTED] Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de "El Instituto", interviene como Área Contratante, en el Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4. La Dra. Ingrid Zaragoza Ruiz, con R.F.C. [REDACTED] Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, de "El Instituto", interviene como Área Requirente en el procedimiento del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5 De conformidad con los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el N.C.E. Miguel Ángel Pedraza Zárate, con R.F.C. [REDACTED] Coordinador de Nutrición y Dietética y el Dr. Héctor Miguel Espinosa Zamora, con R.F. [REDACTED] Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, de "El Instituto", resultan ser los facultados para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante legal de "El Proveedor" para los efectos del presente contrato, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

L.C. LSA/L.D. AGL/L.D. LFQB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. D3M0255

**LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024
VIVERES**

I.6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública de carácter Nacional Electrónica, número **LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento y en términos del Acta de Fallo de fecha **28 de diciembre de 2023**, suscrita por el L.C. Lucio Sánchez Aguilar, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

I.7 "El Instituto" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 4206,0801 y folios **0000001926-2024**, de fecha 30 de octubre de 2023 (GUARDERIA VERACRUZ), **0000001924-2024**, de fecha 30 de octubre de 2023 (GUARDERIA XALAPA), **0000001915-2024**, de fecha 30 de octubre de 2023 (HGZ 11 ZONA XALAPA), **0000001921-2024**, de fecha 30 de octubre de 2023 (HGZ 36 ZONA CARDEL), **0000001916-2024**, de fecha 30 de octubre de 2023 (HGZ 71 ZONA VERACRUZ), emitidos por la Jefatura de Servicios de Finanzas.

"El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las Obligaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social quedan sujetas para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2024, se apruebe por la H. Cámara de Diputados en términos de lo señalado en el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social".

I.8 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS-421231-I45**.

I.9 Tiene establecido su domicilio en Calle **Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver.**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "El Proveedor" declara que:

II.1 Es una persona **física**, de nacionalidad [REDACTED] lo que acredita con su acta de nacimiento, folio número [REDACTED] expedida en [REDACTED] de fecha [REDACTED] e identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el **Instituto Nacional Electoral**, con código de identificación [REDACTED] cuyas actividades consisten, entre otras en [REDACTED]

II.2 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.3 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.


En caso de que "El Proveedor" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

L.C. LSA / L.D. AGL / L.D. LFQB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

ELIMINADO: DOMICILIO FISCAL Y REGISTRO PATRONAL
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113-F-I, 108 Y 118 DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE; CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024 VIVERES
CONTRATO No. D3M0255		

II.4 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.5 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **LOPJ-761127-PH8**, asimismo, cuenta con Registro Patronal ante **"El Instituto"** número [REDACTED] y número de proveedor 0000013628.

II.6 Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para este ejercicio fiscal, del cual presenta copia a **"El Instituto"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.7 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"El Instituto"** se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.8 Cuenta con el documento correspondiente vigente y en sentido positivo, expedido por **"El Instituto"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"El Instituto"** en la sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, el cual se verificó para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"El Instituto"**.

II.9 Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"El Instituto"** para efectos de la suscripción del presente contrato.


II.10 Tiene establecido su domicilio en [REDACTED] mismo que señala para los fines y legales del presente contrato.

II.11 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"El Proveedor"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"El Instituto"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. De **"Las Partes"**:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024 VIVERES
	CONTRATO No. D3M0255	

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“El Proveedor” acepta y se obliga a proporcionar a “El Instituto” la adquisición de Viveres en los términos y condiciones establecidos en la Convocatoria, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo y se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	“Clave, descripción, unidad, presentación, marca y precio asignado”
Anexo 2 (dos)	“Calendario de aprovisionamiento para viveres”
Anexo 3 (tres)	“Formato para Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato”
Anexo 4 (cuatro)	“Características fisicoquímicas de los alimentos para su recepción o selección”

El Instituto requiere el suministro de los bienes por los Grupos/Sub Grupos de Alimentos, conforme a lo siguiente:

GRUPO	SUBGRUPO
GRUPO 2 LECHE Y DERIVADOS LÁCTEOS	SUBGRUPO 201 LECHE SUBGRUPO 202 DERIVADOS LÁCTEOS
GRUPO 4 CEREALES	SUBGRUPO 401 AMARANTO SUBGRUPO 403 AVENA SUBGRUPO 405 MAÍZ SUBGRUPO 406 TRIGO
GRUPO 5 LEGUMINOSAS	SUBGRUPO 501 FRIJOL SUBGRUPO 502 GARBANZO SUBGRUPO 503 HABA SUBGRUPO 504 LENTEJA
GRUPO 6 AZUCARES	SUBGRUPO 601 AZÚCAR SUBGRUPO 602 BEBIDAS SUBGRUPO 604 CHOCOLATE SUBGRUPO 606 DULCES DE LECHE SUBGRUPO 608 FRUTAS EN ALMÍBAR SUBGRUPO 609 GELATINA SUBGRUPO 610 MERMELADAS SUBGRUPO 611 MIEL
GRUPO 7 GRASAS	SUBGRUPO 701 GRASAS DE ORIGEN ANIMAL SUBGRUPO 702 GRASAS DE ORIGEN VEGETAL SUBGRUPO 703 GRASAS MIXTAS SUBGRUPO 704 OLEAGINOSAS
GRUPO 8 CONDIMENTOS	SUBGRUPO 801 COLORANTES SUBGRUPO 802 ESPECIAS SUBGRUPO 803 EXTRACTOS SUBGRUPO 805 HIERBAS-HOJAS SUBGRUPO 806 INFUSIONES SUBGRUPO 807 POLVOS PARA HORNEAR SUBGRUPO 808 SABORIZANTES SUBGRUPO 809 SAZONADORES
GRUPO 9 AGUA SEGURA	SUBGRUPO 901 AGUA

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“El Instituto” pagará a “El Proveedor” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$1,623,754.90 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO**



	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. D3M0255</p>	<p style="text-align: center;"> LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024 VIVERES </p>
---	---	---

PESOS 90/100 M.N.) y un monto máximo de \$4,059,387.24 (CUATRO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 24/100 M.N.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio contratado, por lo que "El Proveedor" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y los mismos se encuentran señalados en el Anexo 1 (uno).

TERCERA. ANTICIPO

Para el presente contrato "El Instituto" no otorgará anticipo a "El Proveedor".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Las facturas se presentarán en originales reuniendo los requisitos fiscales vigentes, descripción pormenorizada del bien de acuerdo a lo contratado, precios unitarios, subtotal, I.V.A., importe total, firma del proveedor, número de contrato y periodo de la entrega. Anexo a ésta.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, 8 (Ocho) días naturales para Artículos Perecederos y 20 (Veinte) días naturales para Abarrotes, para lo cual se insertará en los contratos lo siguiente:

"El proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número _____ CLAVE _____ del Banco _____ Sucursal _____ a nombre de (el proveedor)".

El pago se depositará en la fecha programada, si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK.


El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en las áreas financieras, el original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia y en la que se indiquen los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato o pedido, en su caso, número de orden(es) de compra que ampara(n) dicho(s) bien(es), número de fianza y denominación social de la Afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, de las Unidades Médicas Hospitalarias y Guarderías. Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI para el trámite de pago correspondiente.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

El proveedor deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como las que emita el SAT a nombre del IMSS, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.



	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. D3M0255</p>	<p style="text-align: center;"> LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024 VIVERES </p>
---	---	---

El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"El Proveedor"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"El Proveedor"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI se deberá presentar desglosando el I.V.A., cuando aplique.

"El Proveedor" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"El Proveedor"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"El Instituto"**, para efectos del pago.

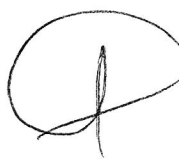
"El Proveedor" deberá presentar la información y documentación que **"El Instituto"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"El Instituto"**.


Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

El proveedor para la entrega de los bienes, deberá apegarse a lo siguiente:

- La logística de recepción y manejo de los grupos de alimentos (víveres) será coordinado con la Unidad Médica correspondiente por lo que se deberá poner en contacto una vez adjudicado el proveedor.
- El proveedor deberá contar con instalaciones adecuadas para brindar la prestación del servicio.
- Los bienes al momento de ser entregados por el proveedor a las unidades hospitalarias y hospitales rurales, a través de orden de compra, deberán cumplir con las condiciones de transportación e higiene que permitan la correcta distribución, conservación y almacenamiento de los mismos.
- El proveedor proporcionará los bienes, ajustándose justa, exacta y cabalmente a lo indicado en la solicitud y a lo señalado en lo que le corresponda según la adjudicación.
- El proveedor deberá contar con sistemas de control de calidad, interno y externo y sistema de gestión que garanticen la calidad de insumos (víveres) y la seguridad de nuestros pacientes.
- Las técnicas, procedimientos e insumos empleados por el proveedor deberán ser acordes a los requerimientos institucionales, quedando bajo la responsabilidad del proveedor la aplicación de estos mismos en la realización de los estudios que requiera el Instituto.



	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. D3M0255</p>	<p style="text-align: center;"> LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024 VIVERES </p>
---	---	---

- El proveedor debe poseer las medidas de seguridad indispensable para el otorgamiento de los bienes.
- El proveedor deberá comprobar que cuenta con condiciones indispensables de capacidad técnica, así como de insumos para afrontar una eventualidad adversa, ya sea accidental o iatrogénica en el otorgamiento de los bienes.
- El proveedor aceptará supervisiones en el momento y situación que el Instituto determine a fin de evaluar la calidad de los bienes, de acuerdo a lo dispuesto en la materia por la Secretaría de Salud y por las Normas Oficiales vigentes aplicables que se trate.
- El Instituto, a la formalización del contrato emitirá y entregará por conducto de la unidad solicitante el catálogo de firmas de los funcionarios que suscribirán la solicitud de los bienes.
- El proveedor asume de manera expresa toda responsabilidad que fuere legalmente imputable a él o a su personal, cuando se causen daños a los derechohabientes del Instituto, obligándose a enfrentar las consecuencias legales económicas o civiles a las que se haga acreedor.

Los bienes considerados en el **Anexo 1 (Uno)**, deberán ser entregados y distribuidos dentro del plazo establecido en el **Anexo 2 (dos)**, en los lugares que se indican en la Orden de Compra correspondiente del Sistema de Planeación y Control de Alimentos (**PLACA**), respetando los horarios establecidos en dicho anexo.

Las órdenes de compra serán emitidas con una anticipación de **8 (ocho) días** naturales antes de la entrega de los bienes, serán mecanizadas por clave y grupo de alimentos, en base al **Anexo Número 14 (Catorce) de la convocatoria**, para lo cual el proveedor asignado deberá acudir a las Unidades Médicas a recogerlas para su atención y entrega oportuna.

Los bienes podrán ser requeridos en el formato ND-15 Solicitud o Cancelación de Alimentos al proveedor para Hospitales y en el formato FGN-03 para Guarderías, exclusivamente para solicitud extraordinaria o cancelación de alimentos.

Para bienes extraordinarios (incremento o decremento de raciones y/o modificación de minutas, por contingencia) se deben de utilizar el formato ND-15 solicitud o cancelación de alimentos al proveedor para hospitales y el formato FGN-03 para guarderías.

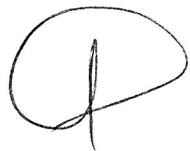
Las Unidades Médicas Hospitalarias y Guarderías entregaran al Proveedor la Orden de Compra en original y copia mecanizado, **Anexo Número 14 (Catorce) de la convocatoria**.


Para el caso del pan fresco, las órdenes de compra se emitirán y entregaran diariamente al proveedor por conducto del personal autorizado para tal efecto en las Unidades Médicas Hospitalarias y Guarderías.

El Instituto, podrá evaluar el desempeño del proveedor, midiendo su nivel de cumplimiento en la entrega oportuna de los bienes, durante la vigencia del contrato. Dicha información se hará del conocimiento del mismo. La evaluación será realizada por el **Jefe del Servicio de Nutrición y Dietética** o el responsable del servicio, de la Unidad Médica Hospitalaria, Guarderías y Hospitales Rurales en la cual el proveedor realiza la entrega de los bienes, conforme al **Anexo Número 15 (Quince)** de la convocatoria.

El proveedor deberá entregar en el almacén de víveres de las Unidades Médicas Hospitalarias y Guarderías, a partir del inicio de la vigencia del contrato, una relación del personal que tendrá acceso a las instalaciones del Instituto, y que a nombre de la empresa podrá recibir y entregar documentos con el Instituto, que contenga nombre completo y cargo, conjuntamente con la copia simple de los gafetes que los identifica, debidamente firmada por el representante legal, en caso de alguna modificación del personal señalado deberá actualizar dicha relación.

Los proveedores deberán surtir diariamente de lunes a sábado, y/o los domingos, los horarios de entrega serán de acuerdo al calendario y horario de atención indicado en el **Anexo 2 (dos)**, será responsabilidad del proveedor



	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. D3M0255</p>	<p style="text-align: center;">LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024</p> <p style="text-align: center;">VIVERES</p>
---	---	---

informar en forma inmediata en caso de que su transporte sufra algún percance y/o falla mecánica en el trayecto a su destino.

Los productos a entregar deberán apegarse a la presentación requerida, criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico de Alimentos, que se puede consultar en la página de WEB del IMSS, en la sección de CUADROS BÁSICOS, según ALIMENTOS.

Los bienes al momento de ser entregados por el proveedor a las Unidades Hospitalarias y Guarderías, a través de **orden de compra Anexo Número 14 (catorce) de la convocatoria**, deberán cumplir con las condiciones de transportación e higiene que permitan la correcta distribución, conservación y almacenamiento de los mismos, de acuerdo a lo establecido en el contrato.

Los alimentos que sean suministrados rebanados o que por el gramaje requerido no puedan ser entregados en su envase primario, el proveedor deberá identificar los envases de los alimentos en lo individual según la presentación con los siguientes datos:

- Marca Comercial.
- Nombre Genérico y Específico
- Fecha de Fabricación y Caducidad.
- Nombre o Razón Social del Fabricante.
- Nombre o Razón Social del Proveedor.
- Fecha de rebanado o corte y.
- Peso Neto.

El proveedor deberá entregar los alimentos en cajas de estiba, de plástico, recipientes o envases especiales, conforme a las características del grupo de alimentos, o producto en condiciones adecuadas de higiene y presentación, como lo indica el Cuadro Básico Institucional de Alimentos.

Los vehículos exclusivos para transportar los alimentos deberán ser cerrados, o con cubiertas que los protejan del clima. No camionetas abiertas y expuestas al sol, no autobuses o camionetas de pasajes, no motocicletas y no bicicletas. Además de estar en óptimo estado y en condiciones higiénicas y los productos que por sus características requieran congelación o refrigeración deberán ser transportados en cajas térmicas individuales que garanticen la temperatura de conservación en congelación y/o refrigeración de los alimentos, señalada en esta convocatoria (en caso de así requerirse), así como, los otros productos que por sus características lo requieran.

El periodo máximo de caducidad de los alimentos a entregar debe ser de acuerdo a la siguiente tabla:

GRUPOS Y SUBGRUPOS	PERIODO MÁXIMO DE CADUCIDAD
grupo 2 leche y derivados lácteos subgrupo 201 leche subgrupo 202 derivados lácteos	un mes
grupo 4 cereales subgrupo 406 trigo pan en caja	15 días
grupo 4 cereales subgrupo 406 trigo tortilla de harina de trigo tortilla de harina de trigo integral	1 semana
grupo 4 cereales (subgrupo 401 amaranto, subgrupo 403 avena, subgrupo 405 maíz, subgrupo 406 trigo). grupo 5 leguminosas (subgrupo 501 frijol, subgrupo 502 garbanzo, subgrupo 503 haba, subgrupo 504 lenteja). grupo 6 azúcares (subgrupo 601 azúcar, subgrupo 602 bebidas, subgrupo 604	tres meses





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. D3M0255

LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024
VIVERES

GRUPOS Y SUBGRUPOS	PERIODO MÁXIMO DE CADUCIDAD
chocolate, subgrupo 606 dulces de leche , subgrupo 608 frutas en almibar, subgrupo 609 gelatina, subgrupo 610 mermeladas grupo 8 condimentos (subgrupo 801 colorantes, subgrupo 802 especias)	
leches ultra pasteurizada grupo 2 leche y derivados lácteos subgrupo 201 leche subgrupo 202 derivados lácteos	tres mes
jugos y jarabes concentrados grupo 6 azucares subgrupo 602 bebidas	tres meses
Grupo 9, agua segura	Se evalúan las características fisicoquímicas.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la marca (s) ofertada (s), presentación requerida y criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico Institucional de Alimentos, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en la presente convocatoria, el Instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes.

El personal (y acompañantes) que hace la entrega de los alimentos procesados y semiprocados, deberá presentarse en buenas condiciones de higiene (ropa limpia o bata de trabajo limpia, y aseo personal para la entrega, usar cubre-boca y malla cubre cabello) y acompañados de su gafete de identificación.

De los productos que no se tenga existencia y no los vaya a surtir la proveeduría, deberá ésta entregar al Área de Nutrición y Dietética "Negativa de Suministro" on 24 hrs de anticipación para la realización de la compra alterna evitando la modificación de las dietas y el daño a los derechohabientes.

El proveedor deberá entregar junto con los bienes: copia Orden de Compra según el **Anexo Número 14 (Catorce) de la convocatoria**, y Nota de Remisión con descripción de los bienes, cantidad en kilos de cada alimento e importe del bien.

CANJE DE LOS BIENES RECIBIDOS.

El Instituto, por conducto de las Áreas de Nutrición y Dietética, solicitará el canje de los alimentos que suministre el proveedor, cuando se encuentren en los siguientes supuestos:

- El Instituto a través de la Unidad afectada, podrá solicitar el canje de cualquiera de los productos al proveedor, por no entregar **la(s) marca(s) ofertada (s)**, o bien no cumplan con las normas de recepción, o presenten defectos de calidad, hasta 24 (veinticuatro) horas después de la recepción. Para el grupo/partida de Abarrotes el período será de 10 (diez) días naturales, cuando se compruebe que por la naturaleza propia del alimento, y no obstante, haber sido mantenido conforme a las condiciones adecuadas de temperatura, éste sufra alteraciones físico-químicas. Para el grupo de pan fresco, su devolución será de manera inmediata a la recepción.
- El horario de canje será de las 7:00 hrs. a las 11:00 hrs. después del reporte de los usuarios.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. D3M0255

LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024

VIVERES

- Para los bienes de pan fresco y tortilla, su devolución será de manera inmediata a la recepción. El proveedor deberá recibirlos y retirarlos de las instalaciones de la unidad, a las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes a la recepción.
- En el supuesto de que el proveedor no retire los productos en el plazo convenido, el Instituto podrá destruir o desechar los alimentos y en consecuencia no serán pagados por el Instituto.
- Los alimentos no recibidos o devueltos, deberán ser entregados o canjeados según sea el caso, durante el transcurso del día de entrega, según las necesidades de cada unidad.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

El Instituto, sólo aceptará los lotes de los bienes repuestos por el proveedor por canje con el documento que emita el Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas acreditado por parte de EMA, que avale el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica aplicable.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, devolución o rechazo, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

RECHAZO DE LOS BIENES.

El Instituto devolverá los alimentos que entregue y distribuya el proveedor cuando se encuentre en los siguientes supuestos:

1. No reúnan los criterios de calidad establecidos en el Cuadro Básico de Alimentos.
2. No cumplan con el lineamiento de "Características físicas de los alimentos para su recepción o selección".
3. No sean de las marcas ofertadas por el proveedor en su propuesta técnica.
4. Sea mayor la cantidad entregada que la solicitada. (El excedente no se recibirá).
5. Tratándose de frutas y vegetales, no se recibirán aquellos que por el transporte o manejo hayan sufrido aplastamiento, daño o alteración física.
6. No se encuentren incluidos en la orden de compra.
7. Cuando se cuente con aviso de cancelación y/o modificación por escrito, con anticipación a 24 horas.

En el supuesto de que el proveedor no retire los productos en el plazo convenido, el Instituto podrá destruir o desechar los alimentos y en consecuencia no serán pagados por el Instituto.


Los alimentos no recibidos y devueltos por rechazo, deberán ser entregados según sea el caso, durante el transcurso del día de entrega, antes de las 14:00 horas indicando en la correspondiente orden de remisión que los artículos corresponden a un rechazo.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o rechazo, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

VERIFICACION DE CALIDAD.

El Instituto, podrá realizar programas de verificación, a través del personal que designe el administrador del contrato, para comprobar que se cumple con las especificaciones vigentes, aplicando la normatividad establecida, conforme al **Anexo Número 13 (Trece)** de la convocatoria.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. D3M0255</p>	<p style="text-align: center;">LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024</p> <p style="text-align: center;">VIVERES</p>
---	---	---

Dicha verificación, se podrá iniciar a partir de que se realice la primera entrega y distribución, en caso de que los alimentos se encuentren fuera de especificaciones se procederá al canje o devolución (rechazo).

Así mismo el Instituto podrá verificar en cualquier momento los almacenes o bodegas de alimentos propios del proveedor, y/o en su caso los establecimientos donde se provea el proveedor.

Todos los gastos que se generen por concepto de la verificación de la calidad de los alimentos, quedarán a cargo del proveedor.

SEXTA. VIGENCIA.

“Las Partes” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en el presente contrato.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“Las Partes” están de acuerdo que “El Instituto” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“El Instituto” podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “El Proveedor”.

Para tal efecto, “El Proveedor” se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos de los artículos 91, último párrafo y 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De presentarse caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a “El Instituto”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “Las Partes” y no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.


En los supuestos previstos en los párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “El Instituto” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “El Proveedor” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“El Instituto” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.



	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. D3M0255</p>	<p style="text-align: center;"> LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA </p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024</p> <p style="text-align: center;">VIVERES</p>
---	--	--

Para la adquisición de los bienes del presente contrato, no se requiere que **“El Proveedor”** presente una garantía por la calidad de los mismos.

NOVENA. GARANTÍAS.

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 85, fracción III, 103 de su Reglamento, 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en el numeral 5.5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, **“El Proveedor”** se obliga a constituir, se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“El Instituto”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

En caso de que **“El Proveedor”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“El Instituto”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“El Proveedor”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“El Instituto”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“El Proveedor”** se obliga a entregar a **“El Instituto”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

De conformidad con el artículo 103 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“El proveedor”** podrá otorgar las garantías a que se refiere la Ley y su Reglamento, en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de La Federación en el caso de dependencias, o en las disposiciones aplicables tratándose de entidades.

Con fundamento en la fracción I del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, las siguientes previsiones y elaborarse de acuerdo al formato establecido en el presente contrato, Anexo 3 (tres).

- a) que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- d) que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.



	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. D3M0255</p>	<p style="text-align: center;"> LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024 VIVERES </p>
---	---	---

Tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

Conforme a lo estipulado en el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "El Instituto", la póliza de garantía de cumplimiento del contrato permanecerá en "El Instituto" hasta que proceda su liberación, o en su caso hacerla efectiva por incumplimiento en los servicios. Para tal efecto, "El Proveedor" deberá solicitar por escrito al área contratante su liberación.

El área contratante a su vez, solicitará mediante oficio dirigido al administrador del contrato, exprese en un término no mayor a treinta días naturales, si "El Proveedor" ha cumplido, en tiempo y forma a entera satisfacción de "El Instituto" con la totalidad de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

Previa confirmación del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales pactadas, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "El Proveedor" mediante autorización por escrito, con el fin de que pueda tramitar ante la afianzadora correspondiente su cancelación.

De conformidad con el artículo 45 fracciones XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 fracción II de su Reglamento, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto proporcional de las obligaciones incumplidas, por lo que las obligaciones del presente contrato son divisibles.

"El Proveedor" queda obligado a entregar a "El Instituto" la póliza de garantía de cumplimiento, apegándose al formato agregado como Anexo 3 (tres), en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "El Instituto" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

1. Se rescinda administrativamente el presente contrato.
2. Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
3. Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, "El Proveedor" no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
4. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, la cual llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"El Proveedor" deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. D3M0255

LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024

VIVERES

“El Proveedor”, quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos tres meses, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando “El Instituto” no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“El Proveedor”, se obliga a:

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “El Instituto” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.

“El Instituto”, se obliga a:

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que “El Proveedor” lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la adquisición de los bienes.
- Extender a “El Proveedor”, en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“El Instituto” designa como Administrador(es) del presente contrato a el N.C.E. Miguel Ángel Pedraza Zárate, con R.F.C. [REDACTED], Coordinador de Nutrición y Dietética y el Dr. Héctor Miguel Espinosa Zamora, con R.F. [REDACTED] Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, de “El Instituto”, quienes dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, por lo que indicará a “El Proveedor” las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato que se agrega al presente y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de “El Instituto” tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.


Asimismo, “El Instituto” sólo aceptará el servicio materia del presente contrato y autorizará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

L.C. LSA/ L.D. AGL/ L.D. LFQB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

14

ELIMINADO: R.F.C.
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113-F-I, 108 Y 118 DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. D3M0255</p>	<p style="text-align: center;">LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024</p> <p style="text-align: center;">VIVERES</p>
---	---	---

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

En tal virtud, “**El Proveedor**” manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptado por parte de “**El Instituto**”.

“**El Instituto**”, a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, rechazará los bienes, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “**El Proveedor**” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “**El Instituto**”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“**El Instituto**” a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

El Instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, en cada uno de los supuestos siguientes:

- a) Por atraso en la entrega de los bienes conforme al plazo establecido en la orden de compra, se aplicará el equivalente al **10 % (diez por ciento)**, del monto correspondiente de cada entrega parcial si el retraso es mayor a **60 minutos** del valor total de lo requerido, sin incluir el IVA, hasta las 13.30 horas; a excepción, del pan fresco que su recepción será a criterio del responsable de la unidad que lo solicite.
- b) En caso de que los alimentos rechazados no sean canjeados y entregados dentro del plazo de tiempo establecido (antes de las 13:30 horas del mismo día de entrega), o aquellos en los que se identifique algún defecto o vicio oculto en un momento posterior a la recepción y no sean canjeados antes de las 24 horas posteriores al reporte, en ambos casos, se aplicará una deductiva equivalente al 10% del monto de los bienes incumplidos.
- c) Cuando derivado de incumplimiento por parte del prestador del servicio, el instituto tenga la necesidad de erogar recursos económicos para dar continuidad al servicio, el instituto aplicará la deducción del sobreprecio, contra la facturación mensual pendiente de liquidar y en caso de no existir saldos pendientes, el prestador del servicio deberá ingresar su pago en efectivo, a través de orden de ingreso


La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales.



	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. D3M0255</p>	<p style="text-align: center;"> LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024 VIVERES </p>
---	--	--

DÉCIMA CUARTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“El Proveedor” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “El Proveedor” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE.

“El Proveedor” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para el cumplimiento de este contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en este instrumento o en sus Anexos.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor” conforme a la legislación aplicable en la materia, mismos que no serán repercutidos a “El Instituto”.

“El Instituto” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia, en caso de aplicar.

“El Proveedor”, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. “El Instituto”, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“El Proveedor” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que “El Instituto” las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“El Proveedor” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “El Instituto” deslindando a ésta de toda responsabilidad.


DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“El Proveedor” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “El Instituto” o a terceros.

Por lo anterior, “El Proveedor” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.





	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. D3M0255</p>	<p style="text-align: center;"> LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024 VIVERES </p>
---	--	--

De presentarse alguna reclamación en contra de **“El Instituto”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **“El Proveedor”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“El Instituto”** de cualquier controversia o responsabilidad, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal, fiscal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

En caso de que **“El Instituto”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“El Proveedor”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“Las Partes” acuerdan que la información que se intercambie del conformidad con las disposiciones del presente instrumento y las que derive del mismo, así como toda aquella información que **“El Instituto”** entregue a **“El Proveedor”** se tratarán de manera confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.


La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione **“El Instituto”** a **“El Proveedor”** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **“El Proveedor”** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **“El Instituto”** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

“El Proveedor” se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **“El Proveedor”** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **“El Instituto”**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **“El Proveedor”** tiene conocimiento en que **“El Instituto”** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.



	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. D3M0255</p>	<p style="text-align: center;">LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024</p> <p style="text-align: center;">VIVERES</p>
---	---	---

De igual forma, **“El Proveedor”** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **“El Instituto”** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **“El Instituto”** de cualquier proceso legal.

“El Proveedor” se obliga a poner en conocimiento de **“El Instituto”** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **“El Proveedor”** no podrá, con motivo del servicio que preste a **“El Instituto”**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Para el tratamiento de los datos personales que **“Las Partes”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“El Proveedor”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SUMINISTRO DE LOS INSUMOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **“El Instituto”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender el suministro de los insumos, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“El Proveedor”**, aquellos insumos que hubiesen sido efectivamente adquiridos, así como, al pago de los gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento, para lo cual **“El Proveedor”** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, el CFDI y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

“El Instituto” pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **“El Instituto”** así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

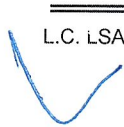
En caso de que **“El Proveedor”** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

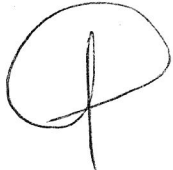
El plazo de suspensión será fijado por **“El Instituto”**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“El Instituto”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los insumos originalmente adquiridos y se demuestre que de





	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. D3M0255</p>	<p style="text-align: center;"> LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024 VIVERES </p>
---	--	--

continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“El Instituto”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“El Instituto”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“El Proveedor”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“El Proveedor”** la parte proporcional de los insumos adquiridos, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

“El Instituto” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **“El Proveedor”** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, por lo que de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
3. Cuando se compruebe que el proveedor haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las aceptadas en esta contratación.
4. En caso de que el proveedor no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, conforme a las condiciones que se establecen la Cláusula Quinta.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren la presente convocatoria, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.
7. En caso de que durante la vigencia del contrato, se suspenda o retire el Certificado que avala el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o especificación técnica aplicable, y, no se haya recibido su renovación ante un Organismo de Certificación acreditado.
8. Cuando el prestador del servicio rebase el monto de fianza por acumulación de penas convencionales.
9. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "El Instituto". la sanción impuesta a "El Proveedor", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica, y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“El Instituto”, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **“El Proveedor”** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Par el caso de optar por la rescisión del contrato, **“El Instituto”** comunicará por escrito a **“El Proveedor”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del



	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. D3M0255</p>	<p style="text-align: center;"> LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024 VIVERES </p>
---	--	--

día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

- b) Transcurrido dicho término **“El Instituto”** en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“El Proveedor”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“El Proveedor”** dicha determinación dentro del citado plazo.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **“El Instituto”** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“El Instituto”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“El Proveedor”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“El Instituto”**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **“El Proveedor”** proporciona el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **“El Instituto”** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los insumos y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“El Instituto” podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“El Instituto”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“El Instituto”** establecerá, con **“El Proveedor”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento **“El Instituto”** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.


Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“El Proveedor”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“El Instituto”**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Proveedor” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“El Instituto”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.



	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. D3M0255</p>	<p style="text-align: center;">LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024</p> <p style="text-align: center;">VIVERES</p>
---	---	---

“El Proveedor” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “El Instituto”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “El Proveedor” exime expresamente a “El Instituto” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “El Instituto” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “El Proveedor”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “El Instituto”, “El Proveedor” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

“Las Partes” convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria, y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria, junta de aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“Las Partes” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD.

“El Proveedor” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a “El Instituto”, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA OCTAVA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando “El Proveedor” incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a “El Instituto”, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.



ELIMINADO: R.F.C.
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113-F-I, 108 Y 118 DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. D3M0255	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024 VIVERES
---	--	---

VIGÉSIMA NOVENA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

“El Instituto”, de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

TRIGÉSIMA. DOMICILIOS.

“Las Partes” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“Las Partes” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.


TRIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.

“Las Partes” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes ubicados en Xalapa, Veracruz, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.


Previa lectura y debidamente enteradas “Las Partes” del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por septuplicado, en Xalapa, Veracruz, el **29 de Diciembre de 2023**, quedando un ejemplar en poder de “El Proveedor” y los restantes en poder de “El Instituto”.

POR “EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



DR. JORGE MARTÍNEZ TORRES
Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Veracruz Norte
R.F.C. [REDACTED]

ELIMINADO: R.F.C.
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113-F-I, 108 Y 118 DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

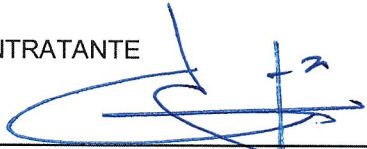
	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. D3M0255	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024 VIVERES
---	--	---

POR "EL PROVEEDOR"



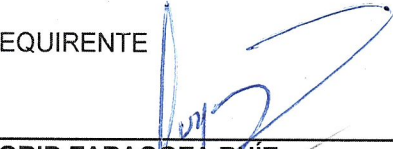
JUDITH LÓPEZ PALE
R.F.C. LOPJ-761127-PH8

AREA CONTRATANTE




LIC. ANA LAURA PUIG LAGUNES
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y
Equipamiento
R.F.C. [REDACTED]

AREA REQUIRENTE



DRA. INGRID ZARAGOZA RUIZ
Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas
R.F.C. [REDACTED]

ADMINISTRADOR



N.C.E. MIGUEL ÁNGEL PEDRAZA ZÁRATE
Coordinador de Nutrición y Dietética
R.F.C. [REDACTED]

ADMINISTRADOR



DR. HÉCTOR MIGUEL ESPINOSA ZAMORA
Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo
Prestaciones Económicas y Sociales
R.F.C. [REDACTED]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. D3M0255

LICITACION PUBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024

VIVERES

Anexo 1 (uno)

“Clave, descripción, unidad, presentación, marca y precio asignado”

PROVEEDOR: JUDITH LOPEZ PALE												
UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 11 XALAPA												
GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN CORTA	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PRECIO UNITARIO
GRUPO 2 LECHE Y DERIVADOS LÁCTEOS	SUBGRUPO 201 LECHE	LECHE SEMIDESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA	20	480	201	0500	00	KILOGRAMO	32,400	35,640	LA GRANJA	19.25
	SUBGRUPO 202 DERIVADOS LÁCTEOS	QUESO PANELA PAQUETE DE 3000 g	21	480	202	0101	03	KILOGRAMO	2,540	2,794	PROCESADORA SAN JOSÉ / BOVÉ	100.00
		QUESO MANCHEGO RACION DE 250 g	22	480	202	0208	00	KILOGRAMO	83	91	CAPERUCITA / ESMERALDA	130.00
		QUESO MANCHEGO RACION DE 500 g	21	480	202	0208	01	KILOGRAMO	48	52	CAPERUCITA / ESMERALDA	130.00
		YOGURT NATURAL DE LECHE DESCREMADA RACION DE 1 litro	23	480	202	0301	01	KILOGRAMO	1,463	1,609	YOPLAIT DOBLE CERO	44.20
GRUPO 5 LEGUMINOSAS	SUBGRUPO 501 FRIJOL	ALUBIA A GRANEL O EN BOLSA DE 500 g a 1000 g	120	480	501	0301	00	PIEZA	33	36	PROVISIONES DE XALAPA GRANEL	36.40
		FRIJOL NEGRO A GRANEL O BOLSA DE 1000 g	121	480	501	0600	00	PIEZA	2,250	2,475	BUENO / MEMBERS MARK GRANEL	40.60
	SUBGRUPO 503 HABA	HABA SECA BOLSA DE 500 g + 50 g	122	480	503	0100	00	PIEZA	45	49	SCHETTINO / GRANEL	70.60
	SUBGRUPO 504 LENTEJA	LENTEJA BOLSA DE 500 g	123	480	504	0100	00	PIEZA	74	81	AIRES DE CAMPO / SAN ISIDRO GRANEL	33.50



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCENTRALIZADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA
 LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024
 VIVERES

CONTRATO No. D3M0255

PROVEEDOR: JUDITH LOPEZ PALE

UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 11 XALAPA

GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN CORTA	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PRECIO UNITARIO
GRUPO 6 AZÚCARES	SUBGRUPO 601 AZÚCAR	AZUCAR MORENO	124	480	601	0100	01	PIEZA	1,859	2,044	BUENO / ZUCARMEX GRANEL / PORRES GRANEL	32.25
		PILONCILLO A GRANEL POR PESO KILOGRAMOS	125	480	601	0300	00	PIEZA	26	28	DON ZABOR/ CHEDRAUI	22.00
	SUBGRUPO 602 BEBIDAS	JUGO DE MANZANA ULTRAPASTEURIZADO	126	480	602	0903	00	PIEZA	1,910	2,101	GREAT VALUE / TREE TOP	24.00
	SUBGRUPO 604 CHOCOLATE	CHOCOLATE DE MESA CON AZUCAR DE 540 g + 20 g tabillitas o barras envueltas individual	125	480	604	0100	00	PIEZA	20	22	MOCTEZUMA	109.25
		CHOCOLATE EN POLVO BOLSA DE 200 g	126	480	604	0200	00	PIEZA	4	4	CHOCOMILK	90.85
	SUBGRUPO 606 DULCES DE LECHE	CAJETA DE 600 A 660 ml + 10 ml	127	480	606	0100	00	PIEZA	68	74	REAL DE POTOSÍ / GREAT VALUE	107.20
	SUBGRUPO 608 FRUTAS EN ALMIBAR	DURAZNO EN MITADES EN ALMIBAR	126	480	608	0100	00	PIEZA	634	697	VILLAFRUT	54.75
		PIÑA EN REBANADAS LATA DE 850 g + 30 g	127	480	608	0500	00	PIEZA	260	286	LA COSTEÑA	47.10
	SUBGRUPO 609 GELATINA	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE 140 g + 20 g	128	480	609	0100	00	PIEZA	573	630	CONGELLI	65.35
		POLVO PARA PREPARAR GELATINA BAJA EN CALORIAS	127	480	609	0101	00	PIEZA	50	55	SAYES / JELLO / D'GARY	360.00
		POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE LECHE DE 1000	128	480	609	0200	01	PIEZA	60	66	CONGELLI	55.25
SUBGRUPO 610 MERMELADAS	MERMELADA DE FRESA FRASCO DE 270 A 550 g + 30 g	129	480	610	0300	00	PIEZA	26	28	CLEMENTE JACQUES	71.25	
SUBGRUPO 611	MIEL DE ABEJA FRASCO DE	128	480	611	0100	00	PIEZA	37	40	GREAT VALUE	108.50	

L.C. LSA/L.D. AGL/L.D. LFQB



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. D3M0255

LICITACION PUBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024

VIVERES

PROVEEDOR: JUDITH LOPEZ PALE

UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 11 XALAPA

GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN CORTA	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PRECIO UNITARIO
	MIEL	VIDRIO CON DOSIFICADOR DE 330 g +30 g										
		MIEL DE MAIZ SABOR MAPLE FRASCO DE 500 ml	129	480	611	0201	00	PIEZA	14	15	KARO	58.00
GRUPO 7 GRASAS	SUBGRUPO 701 GRASAS DE ORIGEN ANIMAL	MEDIA CREMA DE LECHE DE VACA LATA TETRABRIK DE 225 g	130	480	701	0101	00	PIEZA	720	792	NESTLÉ	57.50
		MANTEQUILLA SIN SAL BARRA DE 500 g	131	480	701	0200	01	PIEZA	730	803	LA GLORIA	135.00
		TOCINO PARA HOSPITAL	132	480	701	0300	00	PIEZA	75	82	CHIMEX	157.00
	SUBGRUPO 702 GRASAS DE ORIGEN VEGETAL	ACEITE DE CARTAMO ENVASE DE 900 + 50 ml	133	480	702	0102	01	PIEZA	2,376	2,612	OLÉICO	74.55
		ACEITE DE OLIVA ENVASE DE 500 A 1000 ml	134	480	702	0105	00	PIEZA	234	256	OLIVO DEL CIELO	115.45
	SUBGRUPO 703 GRASAS MIXTAS	MAYONESA	135	480	703	0100	05	PIEZA	410	460	HELLMANS / McCORMICK	64.50
	SUBGRUPO 704 OLEAGINOSAS	ACEITUNA SIN SEMILLA	136	480	704	0100	00	PIEZA	7	6	LA COSTEÑA	65.00
		ALMENDRA TOSTADA SIN SAL	137	480	704	0200	00	PIEZA	1	1	MEMBER'S MARK GRANEL / DELI SANO / SELECTO	99.70
		CACAHUATE TOSTADO SIN SAL Y SIN CASCARA	138	480	704	0300	00	PIEZA	23	25	MAFER GRANEL	77.15
		NUEZ SIN CASCARA	139	480	704	0400	00	PIEZA	8	9	MEMBER'S MARK GRANEL / SELECTO	230.00
		SEMILLA DE CALABAZA	140	480	704	0500	00	PIEZA	1	1	BELARA GRANEL	75.00
GRUPO 8	SUBGRUPO 802	AJO EN BULBO	141	480	802	0100	00	KILOGRAMO	400	440	GRANEL	105.00

L. C. LSA / L. D. AG. / L. D. LFQB



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. D3M0255

LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024

VIVERES

PROVEEDOR: JUDITH LOPEZ PALE

UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 11 XALAPA

GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN CORTA	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PRECIO UNITARIO
CONDIMENTOS	ESPECIAS	CANELA EN RAJA A GRANEL O EMPAQUETADA CON CAPACIDAD DE 1000 g	142	480	802	0400	00	KILOGRAMO	90	99	EL RUISEÑOR DE MÉXICO GRANEL	244.00
		CLAVO ENTERO DE 30 g a 500 g	143	480	802	0500	00	PIEZA	4	4	TERANA	225.00
		OREGANO EN HOJA	144	480	802	0800	00	PIEZA	65	71	CATARINOS	72.00
		PIMIENTA NEGRA MOLIDA FRASCO O BOLSA DE 20 g a 1000 g	145	480	802	0901	00	PIEZA	70	77	EL CRIOLLO GRANEL	134.00
		PIMIENTA NEGRA ENTERA FRASCO O BOLSA DE 10 g a 500 g	146	480	802	0902	01	PIEZA	26	28	TERANA / EL RUISEÑOR DE MÉXICO GRANEL	95.00
	SUBGRUPO 803 EXTRACTOS	EXTRACTO DE VAINILLA FRASCO CON CAPACIDAD DE 50 a 500 ml	147	480	803	0100	01	PIEZA	10	11	PROGOURMET	220.00
	SUBGRUPO 805 HIERBAS Y HOJAS	CILANTRO A GRANEL POR PESO EN GRAMOS	148	480	805	0100	00	KILOGRAMO	380	418	GRANEL	17.50
		EPAZOTE A GRANEL POR PESO EN GRAMOS	149	480	805	0200	00	KILOGRAMO	105	115	GRANEL	60.00
		HIERBAS DE OLOR	150	480	805	0300	00	KILOGRAMO	10	11	GRANEL	175.00
		LAUREL	151	480	805	0301	00	KILOGRAMO	6	6	GRANEL	80.00
		TOMILLO	152	480	805	0303	00	KILOGRAMO	6	6	GRANEL	175.00
		HOJA DE AGUACATE	153	480	805	0400	00	KILOGRAMO	6	6	GRANEL	17.50
	SUBGRUPO 806 INFUSIONES	PEREJIL	154	480	805	0600	00	KILOGRAMO	123	135	GRANEL	18.00
		CAFE PURO EN GRANO TOSTADO Y MOLIDO BOLSA DE 500 A 1000 g	155	480	806	0101	00	PIEZA	470	517	MIRNA / CIELO ABIERTO	171.50
		FLOR DE JAMAICA ENVASADA EN BOLSA DE 200 A 1000 g	156	480	806	0200	00	KILOGRAMO	23	25	EL RUISEÑOR DE MÉXICO GRANEL / CHEDRAUI	168.75
		TE DE LIMON ZACATE NATURAL	157	480	806	0400	00	PIEZA	12	13	GRANEL	11.50

L.C. LSA/ L.D. ACL/ L.D. LFQB



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCENTRALIZADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024

VIVERES

CONTRATO No. D3M0255

PROVEEDOR: JUDITH LOPEZ PALE

UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 11 XALAPA

GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN CORTA	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PRECIO UNITARIO
		TE DE MANZANILLA NATURAL	158	480	806	0500	00	PIEZA	12	13	GRANEL	14.50
		TE DE MANZANILLA NATURAL EN PRESENTACION INDIVIDUAL	159	480	806	0501	00	PIEZA	5	5	GREAT VALUE	350.00
		TE DE YERBABUENA	160	480	806	0700	00	PIEZA	12	13	GRANEL	14.50
	SUBGRUPO 807 POLVOS PARA HORNEAR	POLVOS PARA HORNEAR BOTE O LATA DE 454 +- 10g	161	480	807	0100	00	PIEZA	6	6	ROYAL	62.00
	SUBGRUPO 808 SABORIZANTES	SALSA INGLESA	162	480	808	0100	01	PIEZA	6	6	CROSE & BLACKWELL	140.55
		SAL REFINADA YODATADA BOLSA O OTE DE PLASTICO CON CAPACIDAD DE 1000 g	163	480	808	0200	00	PIEZA	590	649	SOL	14.80
		VINAGRE DE FRUTAS ENVASE DE 500 a 1000 ml	164	480	808	0300	00	PIEZA	70	77	BARRILITO	12.00
	SUBGRUPO 809 SAZONADORES	ACHIOTE EN PASTAL CAJA CON BOLSA DE 100 A 1000 g	165	480	809	0100	00	PIEZA	40	44	LA ANITA	72.00
		CONSOME DE POLLO DESHIDRATADO FRASCO y/O OLSA DE 1000 G +- 50 G	166	480	809	0200	00	PIEZA	107	117	GREAT VALUE	90.65
		MOSTAZA PREPARADA FRASCO DE 225 a 450 g + 20 g	167	480	809	0300	00	PIEZA	44	48	McCORMICK	78.00
		SALSA DE TOMATE TIPO "CATSUP" EMPAQUE DE 350 A 1000 g	168	480	809	0400	00	PIEZA	25	27	CLEMENTE JACQUES	32.30

L.C. LSA/L.D. AGU/L.D. LFD

28

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024
 VIVERES

CONTRATO No. D3M0255

PROVEEDOR: JUDITH LOPEZ PALE

UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 11 XALAPA

GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN CORTA	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PRECIO UNITARIO
GRUPO 9 AGUA SEGURA	SUBGRUPO 901 AGUA	AGUA	169	480	901	0101	00	PIEZA	3,600	4,000	MEMBER'S MARK	7.00

PROVEEDOR: JUDITH LOPEZ PALE

UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO.36 CARDEL

GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCION CORTA	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PRECIO UNITARIO
GRUPO 2 - LECHE Y DERIVADOS LACTEOS	SUBGRUPO 202 DERIVADOS LÁCTEOS	LECHE ENTERA ULTRAPASTEURIZADA HOSPITAL Y GUARDERIA TETRABRIK CON CAPACIDAD DE 1000 ML.	17	480	201	0303	00	PAQUETE	2,800	7,000	SAN MARCOS	23.20
		QUESO PANELA HOSPITAL Y GUARDERIA ADQUISICION CON MARCA RECONOCIDA Y AUTORIZADA PAQUETE	18	480	202	0101	03	PAQUETE	460	1,150	SAN JOSÉ / BOVÉ	118.00
		QUESO MANCHEGO HOSPITAL Y GUARDERIA DE 500 G. ENVASADO EN EMPAQUE IMPERMEABLE (PLASTICO O ENCERADO)	19	480	202	0208	01	PAQUETE	14	35	ESMERALDA / CAPERUCITA	150.00
		YOGURT NATURAL DE LECHE DESCREMADA HOSPITAL NO INDIVIDUAL,	20	480	202	0301	00	PIEZA	140	350	YOPLAIT DOBLE CERO	53.50

L.C. LSA/L.D. ACL/L.D. LFQB



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. D3M0255

LICITACION PUBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024

VIVERES

PROVEEDOR: JUDITH LOPEZ PALE

UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO.36 CARDEL

GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCION CORTA	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PRECIO UNITARIO
GRUPO 4 CEREALES	SUBGRUPO 401 AMARANTO	AMARANTO EN SEMILLA	81	480	401	0100	00	PIEZA	10	25	EL RUISEÑOR DE MÉXICO GRANEL/ DON LUIS DULCEREL	68.40
	SUBGRUPO 403 AVENA	ARROZ PULIDO	82	480	402	0200	01	PIEZA	280	700	JB BUENO / JB BUENO GRANEL	24.00
		CEREA DE ARROZ PRECOCIDO HOSPITAL Y GUARDERIA LATA METALICA DE 270 G. + 30	83	480	402	0300	00	PIEZA	5	12	NESTUM / GERBER	159.50
		AVENA LAMINADA (HOJUELAS) HOSPITAL Y GUARDERIA EN BOLSA DE POLIETILENO O BOTE DE CARTON DE 1000 G.	84	480	403	0200	00	PIEZA	10	25	RIVERO / #1 GRANEL	29.15
		CEREA DE AVENA PRECOCIDO HOSPITAL Y GUARDERIA LATA 270 G +30 G	85	480	403	0400	00	PIEZA	5	12	NESTUM	159.50
		SUBGRUPO 405 MAÍZ	HARINA DE MAIZ SIN NIXTAMALIZAR (SIN SABOR) HOSPITAL Y GUARDERIA CAJA DE CARTON O SOBRE DE PAPEL LAMINADO RECUBIERTO DE POLIETILENO DE 750 G.	86	480	405	0300	00	PIEZA	42	104	NUTRIMENA
	HARINA DE MAIZ SIN NIXTAMALIZAR DE SABORES HOSPITAL Y GUARDERIA CAJA DE CARTON O SOBRE DE PAPEL LAMINADO RECUBIERTO DE POLIETILENO DE 250 G.	87	480	405	0301	00	PIEZA	24	60	NUTRIMENA	60.15	
	HOJUELAS DE MAIZ HOSPITAL Y GUARDERIA BAJO Estricto CONTROL, POR TENER UN COSTO MAYOR QUE OTROS PRODUCTOS EN CAJA DE CARTON DE 660 G + 20	88	480	405	0400	00	PIEZA	1	3	NESTLÉ	65.00	

L.C. LSA/L.D. AGN/L.D. LFQB

30

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCENCRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. D3M0255

LICITACION PUBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA
 LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024
 VIVERES

PROVEEDOR: JUDITH LOPEZ PALE

UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO.36 CARDEL

GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCION CORTA	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PRECIO UNITARIO
		TORTILLA DE MAIZ	89	480	405	0600	00	PIEZA	440	1,100	GRANEL	23.50
	SUBGRUPO 406 TRIGO	GALLETAS INTEGRAL HOSPITAL Y GUARDERIAEN BOLSA DE POLIETILENO O POLIESTIRENO DENTRO DE CAJA DE CARTON DE 1000 G.	90	480	406	0600	00	PIEZA	120	299	TAIFELD'S	94.00
		GALLETAS MARIA HOSPITAL Y GUARDERIAEN BOLSA DE POLIETILENO TRANSPARENTE O METALIZADO O POLIESTIRENO DENTRO DE CAJA DE CARTON CON CAPACIDAD DE 1000 G +	91	480	406	0700	00	PIEZA	120	300	GISA / GAMESA	74.50
		GALLETAS SALADA EN ENVASE INDIVIDUAL HOSPITAL Y GUARDERIAEN BOLSA DE POLIETILENO O POLIESTIRENO DENTRO DE CAJA DE CARTON DE 500 G + 50 G .	92	480	406	0901	00	PIEZA	36	90	GAMESA	155.70
		HARINA DE TRIGO HOSPITAL Y GUARDERIAEN BOLSA DE PAPEL O POLIETILENO DE 1000 G.	93	480	406	1100	00	PIEZA	44	109	SAN BLAS	18.55
		PAN BLANCO HOSPITAL Y GUARDERIA POR PIEZA DE 30 G EN CAJA DE CARTON O PLASTICO	94	480	406	1200	00	PIEZA	720	1,800	GRANEL	51.40
		PAN BLANCO DE CAJA HOSPITAL Y GUARDERIA BOLSA DE POLIETILENO DE 640 + 50 G.	95	480	406	1300	00	PIEZA	440	1,100	BIMBO	72.00
		PAN INTEGRAL DE CAJA HOSPITAL Y GUARDERIA EN BOLSA DE POLIETILENO 660 + 20 CON 23 REBAN	96	480	406	1500	00	PIEZA	440	1,100	BIMBO	84.00
		PAN MEDIAS NOCHES HOSPITAL Y GUARDERIAEN BOLSA DE POLIETILENO DE 340 G + 20 G (8 PIEZAS).	97	480	406	1700	00	PIEZA	8	19	BIMBO	126.00
		PAN MOLIDO HOSPITAL Y GUARDERIAEN BOLSA DE POLIPROPILENO. CON GRAMAJE DE 1000 G.	98	480	406	1800	00	PIEZA	54	135	BIMBO	95.25
		PAN PAMBAZO HOSPITAL Y GUARDERIAEN BOLSA DE POLIETILENO DE 60 + 3 EN CAJA DE CARTON O	99	480	406	1900	00	PIEZA	280	700	BIMBO	44.50

L.C. LSA/ L.D. AG/ L.D. LFQB



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. D3M0255

LICITACION PUBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024

VIVERES

PROVEEDOR: JUDITH LOPEZ PALE

UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO.36 CARDEL

GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCION CORTA	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PRECIO UNITARIO
		PLASTICO,										
		PAN TOSTADO DE CAJA HOSPITAL Y GUARDERIA BOLSA DE POLIPROPILENO DE 210 (14 REBANADAS).	100	480	406	2000	00	PIEZA	20	50	BIMBO	149.20
		PAN DULCE DE PASTA FERMENTADA HOSPITAL Y GUARDERIA POR PIEZA DE 30 + 3 EN CAJA DE CARTON O	101	480	406	2100	00	PIEZA	600	1,500	GRANEL	74.00
		PASTAS PARA SOPA CORTAS HOSPITAL Y GUARDERIA BOLSA DE CELOFAN DE 200 G + 50 (FORMA DE CODITO).	102	480	406	2600	02	PIEZA	187	468	ITALPASTA	41.00
		PASTAS PARA SOPA CORTAS HOSPITAL Y GUARDERIA BOLSA DE CELOFAN DE 200 G + 50 (FORMA DE FIDEO).	103	480	406	2600	04	PIEZA	19	47	ITALPASTA	36.90
		PASTAS PARA SOPA CORTAS HOSPITAL Y GUARDERIA BOLSA DE CELOFAN DE 200 G + 50 (FORMA DE LETRA)	104	480	406	2600	06	PIEZA	11	28	ITALPASTA	36.90
		PASTAS PARA SOPA CORTAS HOSPITAL Y GUARDERIA BOLSA DE CELOFAN DE 200 G + 50 (FORMA DE MUNICION).	105	480	406	2600	08	PIEZA	12	30	ITALPASTA	34.00
		PASTAS PARA SOPA CORTAS HOSPITAL Y GUARDERIA BOLSA DE CELOFAN DE 200 G + 50 (FORMA DE PLUMA).	106	480	406	2600	12	PIEZA	66	165	ITALPASTA	34.00
		PASTAS PARA SOPA LARGAS HOSPITAL Y GUARDERIA BOLSA DE CELOFAN DE 200 G + 50 (FORMA DE ESPAGUETI).	107	480	406	2600	14	PIEZA	61	152	LA MODERNA	41.00
		PASTAS PARA SOPA LARGAS HOSPITAL Y GUARDERIA BOLSA DE CELOFAN DE 200 G + 50 (FORMA DE MACARRON).	108	480	406	2600	16	PIEZA	11	28	ITALPASTA	36.90

L.C. LSA/ L.D. AG/ L.D. LFQB



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCENTRALIZADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. D3M0255

LICITACION PUBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA
 LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024

VIVERES

PROVEEDOR: JUDITH LOPEZ PALE

UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO.36 CARDEL

GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCION CORTA	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PRECIO UNITARIO
		PASTAS PARA SOPA LARGAS HOSPITAL Y GUARDERIA BOLSA DE CELOFAN DE 200 G + 50 (FORMA DE TALLARIN).	109	480	406	2600	18	PIEZA	24	60	ITALPASTA	36.90
		TORTILLA DE HARINA DE TRIGO HOSPITAL Y GUARDERIA BOLSA DE POLIETILENO DE 520 G + 10 G (20 PIEZAS)	110	480	406	2800	00	PIEZA	140	350	TÍA ROSA	64.65
		PAN BOLLO HOSPITAL Y GUARDERIA BOLSA DE POLIETILENO IMPERMEABLE DE 450 G + 50 (8 PIEZAS).	111	480	406	1400	00	PIEZA	40	100	BIMBO	105.00
		PAN DULCE DE PASTA FERMENTADA HOSPITAL Y GUARDERIA POR PIEZA DE 40 + 3 EN CAJA DE CARTON O PLASTICO	112	480	406	2400	00	PIEZA	8	20	GRANEL	74.00
		PAN BLANCO HOSPITAL Y GUARDERIA POR PIEZA DE 30 G EN CAJA DE CARTON O PLASTICO,	113	480	406	2300	00	PIEZA	12	30	GRANEL	51.40
		PAN BLANCO HOSPITAL Y GUARDERIA POR PIEZA DE 30 G EN CAJA DE CARTON O PLASTICO	114	480	406	2500	01	PIEZA	8	20	GRANEL	51.40
GRUPO 5 LEGUMINOSAS	SUBGRUPO 501 FRIJOL	ALUBIA HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL O EMPACADO EN BOLSA DE POLIETILENO DE 1000 G.	115	480	501	0301	00	PIEZA	4	10	GRANEL	36.50
		FRIJOL NEGRO HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL O EMPACADO EN BOLSA DE POLIETILENO DE 1000 G.	116	480	501	0301	00	PIEZA	160	400	BUENO / MEMBERS MARK GRANEL	41.00
		FRIJOL PROCESADO DESHIDRATADO BAYO HOSPITAL Y GUARDERIA SOBRE ALUMINIZADO PLASTIFICADO DE 450 G + 20 G.	117	480	501	0600	00	PIEZA	90	225	BUENO / GRANEL	46.00

L.C. LSA/L.D. AG/L.D. LFQB



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. D3M0255

LICITACION PUBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024

VIVERES

PROVEEDOR: JUDITH LOPEZ PALE

UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO.36 CARDEL

GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCION CORTA	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PRECIO UNITARIO
	SUBGRUPO 503 HABA	HABA SECA HOSPITAL Y GUARDERIA BOLSA DE POLIETILENO DE 500 + 50 G.	118	480	503	0100	00	PIEZA	12	29	SCHETTINO / GRANEL	75.35
	SUBGRUPO 504 LENTEJA	LENTEJA HOSPITAL Y GUARDERIA BOLSA DE POLIETILENO DE 500 G.	119	480	504	0100	00	PIEZA	10	25	AIRES DE CAMPO / GRANEL	36.00
GRUPO 7 GRASAS	SUBGRUPO 701 GRASAS DE ORIGEN ANIMAL	MEDIA CREMA DE LECHE DE VACA HOSPITAL Y GUARDERIA LATA O TETRABRIK DE 225 G + 25	134	480	701	0101	00	PIEZA	120	300	NESTLÉ	83.50
		MANTEQUILLA SIN SAL HOSPITAL Y GUARDERIA BARRA DE 1000 G, EN PAPEL PARAFINADO U OTRO MATERIAL IMPERMEABLE,	135	480	701	0200	00	PIEZA	100	250	LA GLORIA	158.50
		TOCINO HOSPITAL Y GUARDERIA PAQUETE DE 250 G + 50 G, EMPACADO EN REBANADAS AL ALTO VACIO Y ETIQUETADO	136	480	701	0300	00	PIEZA	13	33	CHIMEX	159.00
		MARGARINA SIN SAL HOSPITAL Y GUARDERIA PAPEL PARAFINADO O ENVASE DE PLASTICO U OTRO MATERIAL IMPERMEABLE ETIQUETADA. PAQUETE DE 1000 G	137	480	702	0300	00	PIEZA	100	250	MEMBER'S MARK	64.15
	SUBGRUPO 702 - GRASAS DE ORIGEN VEGETAL	ACEITE DE CARTAMO HOSPITAL Y GUARDERIA ENVASE DE 900 ML DE VIDRIO O PLASTICO	138	480	702	0102	01	PIEZA	460	1,150	OLÉICO	82.00
		ACEITE DE OLIVA HOSPITAL Y GUARDERIA POR SU ALTO COSTO, PARA USO EXCEPCIONAL EN COMEDORES Y BAJO ESTRUCTA PRESCRIPCION DIETETICA PARA PACIENTES. ENVASE DE 500 ML + 50 ML DE LATA,	139	480	702	0105	00	PIEZA	10	24	OLIVO DEL CIELO	120.00

L.C. LSA/ L.D. ASL/ L.D. LFQB

34

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. D3M0255

LICITACION PUBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA
 LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024
 VIVERES

PROVEEDOR: JUDITH LOPEZ PALE

UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO.36 CARDEL

GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCION CORTA	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PRECIO UNITARIO
		MAYONESA HOSPITALES Y GUARDERIAS EN FRASCO DE VIDRIO O DE PLASTICO, CON CAPACIDADES DE 390 G. + 30 G	140	480	702	100	00	PIEZA	48	120	HELLMAN'S / McCORMICK	78.00
	SUBGRUPO704 - OLEAGINOSAS	ALMENDRA TOSTADA SIN SAL	141	480	704	0200	00	PIEZA	1	2	MEMBER'S MARK GRANEL / DELI SANO	95.00
		CACAHUATE TOSTADO SIN SAL Y SIN CASCARA	142	480	704	0300	00	PIEZA	4	10	MAFER GRANEL	67.50
		NUEZ SIN CASCARA	143	480	704	0400	00	PIEZA	4	10	MEMBER'S MARK GRANEL / SELECTO	225.00
		SEMILLA DE CALABAZA LIMPIA	144	480	704	0500	00	PIEZA	1	2	BEL ARA GRANEL	75.00
GRUPOS 8 CONDIMENTOS	SUBGRUPO 802 - ESPECIAS	AJO EN BULBO	145	480	802	0100	00	KILOGRAMO	66	165	GRANEL	105.00
		CANELA EN RAJA	146	480	802	0400	00	KILOGRAMO	12	30	EL RUISEÑOR DE MÉXICO GRANEL	235.00
		CLAVO ENTERO	147	480	802	0500	00	PIEZA	1	2	TERANA	220.00
		PIMIENTA NEGRA MOLIDA	148	480	802	0901	00	PIEZA	1	2	EL CRIOLLO GRANEL	107.00
		PIMIENTA NEGRA ENTERA	149	480	802	0902	01	PIEZA	1	2	TERANA / EL RUISEÑOR DE MÉXICO GRANEL	100.00
		ACEITUNA VERDE SIN SEMILLA EN VASE DE VIDRIO CAP 300 GR + 21	150	480	704	0100	00	PIEZA	1	2	LA COSTEÑA	108.00
	SUBGRUPO 803 - EXTRACTOS	EXTRACTO DE VAINILLA HOSPITAL Y GUARDERIA EN FRASCO DE VIDRIO O PLÁSTICO CON CAPACIDAD DE 50 A 500	151	480	803	0100	01	PIEZA	21	52	PROGOURMET	255.00
	SUBGRUPO 805 - HIERBAS Y HOJAS	CILANTRO	152	480	805	0100	00	KILOGRAMO	64	160	GRANEL	23.50
		EPAZOTE	153	480	805	0200	00	KILOGRAMO	16	40	GRANEL	23.50
		HIERBAS DE OLOR	154	480	805	0300	00	KILOGRAMO	1	2	GRANEL	193.00
LAUREL		155	480	805	0301	00	KILOGRAMO	1	2	GRANEL	80.00	

L.C. LSA / L.D. ACL / L.D. LFQB



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. D3M0255

LICITACION PUBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA
 LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024
 VIVERES

PROVEEDOR: JUDITH LOPEZ PALE

UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO.36 CARDEL

GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCION CORTA	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PRECIO UNITARIO
		MEJORANA	156	480	805	0302	00	KILOGRAMO	1	2	GRANEL	80.00
		TOMILLO	157	480	805	0303	00	KILOGRAMO	1	2	GRANEL	175.00
		PEREJIL	158	480	805	0600	00	KILOGRAMO	18	45	GRANEL	26.00
		OREGANO	159	480	802	0800	00	KILOGRAMO	1	2	CATARINOS	72.00
		COMINO	160	480	802	0600	00	KILOGRAMO	1	2	PONTINO	88.00
	SUBGRUPO 806 INFUSIONES	CAFE PURO EN GRANO TOSTADO Y MOLIDO HOSPITAL En bolsa de polipropileno de 500 g a 1000 g,	161	480	806	0101	00	PIEZA	72	180	MIRNA / CIELO ABIERTO	145.00
		FLOR DE JAMAICA HOSPITAL Y GUARDERIA Envasada en bolsa de polietileno o polipropileno con capacidad de 200 a 1000 g,	162	480	806	0200	00	KILOGRAMO	3	7	CHEDRAUI / EL RUISEÑOR GRANEL	162.00
		TE DE LIMON ZACATE NATURAL A granel,	163	480	806	0400	00	PIEZA	10	26	GRANEL	21.00
		TE DE MANZANILLA NATURAL HOSPITAL Y GUARDERIA A granel,	164	480	806	0500	00	PIEZA	32	80	GRANEL	21.00
		TE DE YERBABUENA NATURAL HOSPITAL Y GUARDERIA A granel,	165	480	806	0700	00	PIEZA	12	30	GRANEL	21.00
	SUBGRUPO 807 POLVOS PARA HORNEAR	POLVOS PARA HORNEAR HOSPITAL Y GUARDERIA En bote de cartón o lata de 454 +- 10 g,	166	480	807	0100	00	PIEZA	2	5	ROYAL	62.00
	SUBGRUPO 808 - SABORIZANTES	SALSA INGLESA HOSPITAL Y GUARDERIA En envase de vidrio o plástico, con capacidad de 145 ml	167	480	808	0100	01	PIEZA	3	8	CROSSE & BLACKWELL	140.55
		SAL REFINADA YODATADA	168	480	808	0200	00	PIEZA	100	250	SOL	13.50
		VINAGRE DE FRUTAS HOSPITAL Y GUARDERIA En envase de vidrio o plástico de de 500 a 1000 ml,	169	480	808	0300	00	PIEZA	21	52	BARRILITO	15.35
	SUBGRUPO 809 - SAZONADORES	ACHIOTE EN PASTA HOSPITAL Y GUARDERIA En caja de cartón con bolsa plástica	170	480	809	0100	00	PIEZA	7	17	LA ANITA	104.00

L.C. LSA/ L.D. ACL/ L.D. LFQB



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. D3M0255

LICITACION PUBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024

VIVERES

PROVEEDOR: JUDITH LOPEZ PALE

UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO.36 CARDEL

GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCION CORTA	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PRECIO UNITARIO
		CONSOME DE POLLO DESHIDRATADO EN POLVO Frasco y/o bolsa de plástico de 1000 g + - 50 g.	171	480	809	0200	00	PIEZA	16	40	GREAT VALUE	90.65
		MOSTAZA PREPARADA HOSPITAL Y GUARDERIA En frasco de vidrio o plástico de de 225 a 450 g 20 g.	172	480	809	0300	00	PIEZA	8	20	McCORMICK	78.00
		SALSA DE TOMATE "CATSUP" HOSPITAL Y GUARDERIA Botella de plástico, empaque tetrabrik o tetrawedge de 350 a 1000 g .	173	480	809	0400	00	PIEZA	4	10	CLEMENTE JACQUES	34.90
SUBGRUPO 901 AGUA	SUBGRUPO 901 AGUA	AGUA PURIFICADA ENVASADA 600 MILILITROS	174	480	901	0101	00	PIEZA	200	500	BIBE	10.50

PROVEEDOR: JUDITH LOPEZ PALE

UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 71 VERACRUZ

GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN CORTA	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PRECIO UNITARIO
GRUPO 2 LECHE Y DERIVADOS LÁCTEOS	SUBGRUPO 202 DERIVADOS LÁCTEOS	LECHE SEMIDESCREMADA ULTRAPASTERUZADA RACION TETRABRIK DE 1000 ml	19	480	201	0303	00	PAQUETE	12,000	30,000	LA GRANJA /SAN MARCOS	20.00
		QUESO PANELA PAQUETE DE 400 g	20	480	202	0101	01	PAQUETE	1,040	2,600	SAN JOSÉ / BOVÉ	114.00
		QUESO MANCHEGO RACION DE 500 g	21	480	202	0208	01	PAQUETE	200	500	ESMERALDA / CAPERUCITA	140.00
		YOGURT NATURAL DE LECHE DESCREMADA RACION DE 900 ml	22	480	202	0301	00	PIEZA	1,200	3,000	YOPLAIT DOBLE CERO	48.00

L.C. LSA/ L.D. AGL/ L.D. LFQB



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCENTRALIZADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. D3M0255

LICITACION PUBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024

VIVERES

PROVEEDOR: JUDITH LOPEZ PALE

UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 71 VERACRUZ

GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN CORTA	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PRECIO UNITARIO
GRUPO 5 LEGUMINOSAS	SUBGRUPO 501 FRIJOL	ALUBIA A GRANEL O EN BOLSA DE 500 g a 1000 g	120	480	501	0301	00	PIEZA	20	50	GRANEL	36.40
		FRIJOL NEGRO A GRANEL O BOLSA DE 1000 g	121	480	501	0600	00	PIEZA	840	2,100	BUENO / MEMBERS MARK GRANEL	41.00
	SUBGRUPO 503 HABA	HABA SECA BOLSA DE 500 g + 50 g	122	480	503	0100	00	PIEZA	32	80	SCHETTINO / GRANEL	81.00
	SUBGRUPO 504 LENTEJA	LENTEJA BOLSA DE 500 g	123	480	504	0100	00	PIEZA	36	90	AIRES DE CAMPO / SAN ISIDRO GRANEL	38.00
GRUPO 7 GRASAS	SUBGRUPO 701 GRASAS DE ORÍGEN ANIMAL	MEDIA CREMA DE LECHE DE VACA LATA TETRABRIK DE 225 g	142	480	701	0101	00	PIEZA	340	850	NESTLÉ	61.00
		MANTEQUILLA SIN SAL BARRA DE 1000 g	143	480	701	0200	00	PIEZA	328	820	LA GLORIA	135.00
		TOCINO HOSPITAL Y GUARDERIA Paquete de 200 a 500 g	144	480	701	0300	00	PIEZA	75	82	CHIMEX	175.00
	SUBGRUPO 702 GRASAS DE ORÍGEN VEGETAL	ACEITE DE CARTAMO HOSPITAL Y GUARDERIA ENVASE DE 900 ML DE VIDRIO O PLASTICO	145	480	702	0102	01	PIEZA	1,200	3,000	OLÉICO	74.55
		ACEITE DE OLIVA ENVASE DE 500 A 1000 ml	146	480	702	0105	00	PIEZA	86	215	OLIVO DEL CIELO	115.45
	SUBGRUPO 703 GRASAS MIXTAS	MAYONESA S EN FRASCO DE VIDRIO O DE PLASTICO	147	480	703	0100	05	PIEZA	120	300	HELLMAN'S / MCCORMICK	78.00
	SUBGRUPO 704 OLEAGINOSAS	ACEITUNA VERDE CON SEMILLA	148	480	704	0100	02	PIEZA	4	10	LA COSTEÑA	65.00
		ALMENDRA TOSTADA SIN SAL	149	480	704	0200	00	PIEZA	4	10	MEMBERS MARK GRANEL / DELISANO / SELECTO	99.00
		CACAHUATE TOSTADO SIN SAL Y SIN CASCARA	150	480	704	0300	00	PIEZA	4	10	MAFER GRANEL	72.00
			NUEZ SIN CASCARA	151	480	704	0400	00	PIEZA	4	10	MEMBERS MARK

L.C. LSA / L.D. AG / L.D. LFQB



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCENCRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. D3M0255

LICITACION PUBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024

VIVERES

PROVEEDOR: JUDITH LOPEZ PALE

UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 71 VERACRUZ

GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN CORTA	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PRECIO UNITARIO
		SEMILLA DE CALABAZA	152	480	704	0500	00	PIEZA	4	10	GRANEL /SELECTO/ DELISANO	
		AJO EN BULBO	153	480	802	0100	00	KILOGRAMO	124	310	BEL ARA GRANEL	75.00
											GRANEL	96.00
GRUPO 8 CONDIMENTOS	SUBGRUPO 802 ESPECIAS	AJONJOLI	154	480	802	0200	00	PIEZA	2	5	GRANEL	70.00
		CANELA EN RAJA A GRANEL O EMPAQUETADA CON CAPACIDAD DE 1000 g	155	480	802	0400	00	KILOGRAMO	32	80	EL RUISEÑOR DE MÉXICO GRANEL	235.00
		CLAVO ENTERO DE 30 g a 500 g	156	480	802	0500	00	PIEZA	1	3	TERANA	225.00
		PIMIENTA NEGRA MOLIDA FRASCO O BOLSA DE 20 g a 1000 g	157	480	802	0901	00	PIEZA	1	3	EL CRIOLLO GRANEL	134.00
		PIMIENTA NEGRA ENTERA FRASCO O BOLSA DE 10 g a 500 g	158	480	802	0902	01	PIEZA	1	3	TERANA / EL RUISEÑOR DE MÉXICO GRANEL	104.50
	SUBGRUPO 803 EXTRACTOS	EXTRACTO DE VAINILLA FRASCO CON CAPACIDAD DE 50 a 500 ml	159	480	803	0100	01	PIEZA	24	60	PROGOURMET	220.00
	SUBGRUPO 806 INFUSIONES	HIERBAS DE OLOR	160	480	805	0300	00	KILOGRAMO	2	5	GRANEL	185.00
		CAFE PURO EN GRANO TOSTADO Y MOLIDO BOLSA DE 500 A 1000 g	161	480	806	0101	00	PIEZA	220	550	MIRNA / CIELO ABIERTO	150.00
		FLOR DE JAMAICA ENVASADA EN BOLSA DE 200 A 1000 g	162	480	806	0200	00	KILOGRAMO	10	24	CHEDRAUI / EL RUISEÑOR DE MÉXICO GRANEL	156.00
		TE DE MANZANILLA NATURAL	163	480	806	0500	00	PIEZA	2	6	GRANEL	21.00
		TE DE MANZANILLA PRESENTACIÓN INDIVIDUAL	164	480	806	0501	00	PIEZA	3	8	GREAT VALUE	350.00
	SUBGRUPO 807 POLVOS PARA HORNEAR	POLVOS PARA HORNEAR BOTE O LATA DE 454 +- 10g	165	480	807	0100	00	PIEZA	4	9	ROYAL	60.00

L.C. LSA/L.D. ASL/L.D. LFQB

39

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCENCONTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. D3M0255

LICITACION PUBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024

VIVERES

PROVEEDOR: JUDITH LOPEZ PALE

UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 71 VERACRUZ

GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN CORTA	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PRECIO UNITARIO
	SUBGRUPO 808 SABORIZANTES	SALSA INGLESA	166	480	908	0100	01	PIEZA	3	7	CROSSE & BLACK WELL	140.55
		SAL REFINADA YODATADA BOLSA O OTE DE PLASTICO CON CAPACIDAD DE 1000 g	167	480	808	0200	00	PIEZA	148	370	SOL	13.50
		VINAGRE DE FRUTAS ENVASE DE 500 a 1000 ml	168	480	808	0300	00	PIEZA	148	370	BARRILITO	15.50
	SUBGRUPO 809 SAZONADORES	ACHIOTE EN PASTAL CAJA CON BOLSA DE 100 A 1000 g	169	480	809	0100	00	PIEZA	18	45	LA ANITA	76.00
		CONSOME DE POLLO DESHIDRATADO FRASCO y/O OLSA DE 1000 G + 50 G	170	480	809	0200	00	PIEZA	58	145	GREAT VALUE	90.50
		MOSTAZA PREPARADA FRASCO DE 225 a 450 g + 20 g	171	480	809	0300	00	PIEZA	18	45	McCORMICK	103.50
		SALSA DE TOMATE TIPO "CATSUP" EMPAQUE DE 350 A 1000 g	172	480	809	0400	00	PIEZA	11	28	CLEMENTE JACQUES	34.90

PROVEEDOR: JUDITH LOPEZ PALE

UNIDAD MEDICA: GUARDERIA XALAPA

GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN CORTA	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PRECIO UNITARIO
GRUPO 2 LECHE Y DERIVADOS LÁCTEOS	SUBGRUPO 201 LECHE	LECHE ENTERA (1000 ML)	13	480	201	0303	00	KILOGRAMO	2,250	5,879	SAN MARCOS / ALPURA	23.25
	SUBGRUPO 202 DERIVADOS LÁCTEOS	QUESO FRESCO (1000 G)	14	480	202	0100	01	KILOGRAMO	150	310	PROCESADORA SAN JOSE	110.00
		QUESO PANELA (3000 G)	15	480	202	0101	03	KILOGRAMO	263	620	BOVÉ / SAN JOSÉ	107.00

L.C. LSA/ L.D. AGL/ L.D. LFQB



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCENTRALIZADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024

VIVERES

CONTRATO No. D3M0255

PROVEEDOR: JUDITH LOPEZ PALE

UNIDAD MEDICA: GUARDERIA XALAPA

GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN CORTA	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PRECIO UNITARIO
		QUESO OAXACA (3000 G)	16	480	202	0102	03	KILOGRAMO	150	430	LALA / MEMBER'S MARK	132.00
		YOGURT (1000 ML)	17	480	202	0300	01	KILOGRAMO	50	125	YOPLAIT	46.10
		QUESO MANCHEGO (1000 G)	18	480	202	0208	02	KILOGRAMO	40	100	ESMERALDA/ CAPERUCITA	159.50
GRUPO 5 LEGUMINOSAS	SUBGRUPO 501 FRIJOL	FRIJOL BAYO (1000 G)	83	480	501	0200	00	PIEZA	78	180	GRANEL / BUENO	45.00
	SUBGRUPO 502 GARBANZO	GARBANZO (500 G)	84	480	502	0100	00	PIEZA	45	96	GRANEL / NORVER	42.00
	SUBGRUPO 503 HABA	HABA SECA (500 G)	85	480	503	0100	00	PIEZA	12	24	SCHETTINO / GRANEL	70.50
	SUBGRUPO 504 LENTEJA	LENTEJA (1000 G)	86	480	504	0100	01	PIEZA	32	64	AIRES DE CAMPO / SAN ISIDRO GRANEL	33.15
GRUPO 7 GRASAS	SUBGRUPO 701 GRASAS DE ORÍGEN ANIMAL	CREMA ENTERA DE LECHE DE VACA (1000 ML)	87	480	701	0100	03	PIEZA	133	399	ALPURA	\$ 80.55
		MANTEQUILLA SIN SAL (1000 G)	88	480	701	0200	00	PIEZA	12	15	LA GLORIA	\$ 145.00
	SUBGRUPO 702 GRASAS DE ORÍGEN VEGETAL	ACEITE DE CARTAMO (1000 ML)	89	480	702	0102	00	PIEZA	180	410	OLEICO / CAPULLO	\$ 67.50
		ACEITE DE OLIVA (1000 ML)	90	480	702	0105	00	PIEZA	20	53	OLIVO DEL CIELO	\$ 115.45
	SUBGRUPO 703	MAYONESA (1000 G)	91	480	703	0100	05	PIEZA	38	58	HELLMAN'S /	\$ 81.00

L.C. LSA/ L.D. AG/ L.D. LFQB



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCENTRALIZADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. D3M0255

LICITACION PUBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024

VIVERES

PROVEEDOR: JUDITH LOPEZ PALE

UNIDAD MEDICA: GUARDERIA XALAPA

GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN CORTA	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PRECIO UNITARIO
	GRASAS MIXTAS										McCORMICK	
	SUBGRUPO 704 OLEAGINOSAS	CREMA DE CACAHUATE	92	480	704	0301	00	PIEZA	25	35	ALADINO	\$ 180.00

PROVEEDOR: JUDITH LOPEZ PALE

UNIDAD MEDICA: GUARDERIA VERACRUZ

GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN CORTA	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	UNIDAD	CANTIDAD MININA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PRECIO UNITARIO
GRUPO 2 LECHE Y DERIVADOS LACTEOS	SUBGRUPO 201 LECHE	LECHE ENTERA PASTEURIZADA	13	480	201	0303	00	PAQUETE	3,240	8,100	SAN MARCOS / ALPURA	23.50
	SUBGRUPO 202 DERIVADOS LÁCTEOS	QUESO PANELA	14	480	202	0101	02	PAQUETE	240	600	BOVÉ / SAN JOSÉ	121.50
		QUESO MANCHEGO	15	480	202	0208	00	PAQUETE	60	150	ESMERALDA / CAPERUCITA	175.00
		YOGURT DE LECHE PARCIALMENTE DESCREMADA	16	480	202	0301	01	PAQUETE	100	150	YOPLAIT NATURAL	47.00
GRUPO 5 LEGUMINOSAS	SUBGRUPO 501 FRIJOL	FRIJOL AMARILLO	61	480	501	0100	00	PIEZA	60	150	GRANEL	48.00
		FRIJOL NEGRO	62	480	501	0600	00	PIEZA	60	150	BUENO/ MEMBER'S MARK GRANEL	45.00
	SUBGRUPO 502	GARBANZO	63	480	502	0100	00	PIEZA	20	50	NOR VER / GRANEL	50.00

L.C. LSA/ L.D. AGN/ L.D. LFQB



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. D3M0255

LICITACION PUBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA
 LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024
 VIVERES

PROVEEDOR: JUDITH LOPEZ PALE


UNIDAD MEDICA: GUARDERIA VERACRUZ

GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN CORTA	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	UNIDAD	CANTIDAD MININA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PRECIO UNITARIO
	GARBANZO											
	SUBGRUPO 503 HABA	HABA SECA	64	480	503	0100	00	PIEZA	20	50	SCHETTINO / GRANEL	74.50
	SUBGRUPO 504 LENTEJA	LENTEJA	65	480	504	0100	00	PIEZA	24	60	AIRES DE CAMPO / SAN ISIDRO GRANEL	40.00
		ALUBIA	66	480	501	301	01	PIEZA	16	40	GRANEL	38.00
GRUPO 7 GRASAS	SUBGRUPO 701 GRASAS DE ORIGEN ANIMAL	CREMA ENTERA	67	480	701	0100	00	PIEZA	160	400	ALPURA	76.00
		CREMA DE CACAHUATE	68	480	704	0301	00	PIEZA	40	100	ON+TOP	211.50
	SUBGRUPO 702 GRASAS DE ORIGEN VEGETAL	ACEITE DE CARTAMO	69	480	702	0102	01	LITRO	240	600	OLEICO	70.50
		ACEITE DE OLIVA	70	480	702	0105	00	LITRO	112	28	OLIVO DEL CIELO	120.50
	SUBGRUPO 703 GRASAS MIXTAS	MAYONESA	71	480	703	0100	00	KILOGRAMO	40	100	HELLMAN'S / McCORMICK	81.25

PROVEEDOR	OBJETO DEL CONTRATO	REGIMEN	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
JUDITH LOPEZ PALE	ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS PROCESADOS Y SEMIPROCESADOS (VIVERES)	ORDINARIO	1,623,754.90	4,059,387.24

PROVEEDOR	REGIMEN	UNIDAD MEDICA	IMPORTE ASIGNADO	
			MINIMO	MAXIMO
JUDITH LOPEZ PALE	ORDINARIO	HGZ NO. 11 XALAPA	\$ 680,241.23	\$ 1,700,603.07
		HGSZ NO. 36 CARDEL	\$ 327,193.15	\$ 817,982.87
		HGZ NO. 71 VERACRUZ	\$ 476,578.02	\$ 1,191,445.04
		GUARD XALAPA	\$ 70,283.76	\$ 175,709.40
		GUARD VERACRUZ	\$ 69,458.75	\$ 173,646.87

L.C. LSA / L.D. AGL / L.D. LFQB

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. D3M0255</p>	<p style="text-align: center;"> LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA </p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024</p> <p style="text-align: center;">VIVERES</p>
---	--	--

Anexo 2 (dos)

CALENDARIO DE APROVISIONAMIENTO PARA VIVERES 2024

HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 11 XALAPA

GRUPO	DIA Y HORA DE ENTREGA A LA UNIDAD
GRUPO 7 GRASAS subgrupo 702 grasas de origen vegetal pan y pasteles.	DIARIO 6:00, 12:00 Y 17:30 HRS.
GRUPO 6 AZUCARES Jugos y jarabes concentrados, subgrupo 602 bebidas.	SEMANAL 12:00 HRS.
GRUPO 2 LECHE Y DERIVADOS LÁCTEOS (subgrupo 201 leche, subgrupo 202 derivados lácteos).	DIARIO 8:30 HRS.
GRUPO 5 LEGUMINOSAS (subgrupo 501 frijol, subgrupo 503 haba, subgrupo 504 lenteja)	SEMANAL 8:00 HRS.
GRUPO/SUBGRUPO subgrupo 901 agua	DIARIO 8:00 HRS

NOTA: Los Horarios y días de entrega podrán ser ajustados de acuerdo a cada Unidad





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. D3M0255

LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024
VIVERES

HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 36
CARDEL

GRUPO	DIA Y HORA DE ENTREGA A LA UNIDAD
GRUPO 4 CEREALES (Subgrupo 401 amaranto, subgrupo 403 avena, subgrupo 405 maíz, subgrupo 406 trigo)..	CADA 8 DIAS DE 9:30 A 10:00 HRS.
GRUPO 7 GRASAS subgrupo 702 grasas de origen vegetal pan y pasteles.	DIARIO 09:30 A 10:00 HRS.
GRUPO 4 CEREALES pan industrializado subgrupo 406 trigo.	DIARIO 09:30 A 10:00 HRS.
GRUPO 4 CEREALES productos de maíz subgrupo 405 maíz.	DIARIO 12:00 A 12:45 HRS.
GRUPO 2 LECHE Y DERIVADOS LÁCTEOS (subgrupo 202 derivados lácteos).	DIARIO 09:30 A 10:00 HRS.
GRUPO 5 LEGUMINOSAS (subgrupo 501 frijol, subgrupo 503 haba, subgrupo 504 lenteja)	CADA 8 DIAS DE 9:30 A 10:00 HRS
GRUPO/SUBGRUPO subgrupo 901 agua	DIARIO 8:00 HRS

NOTA: Los Horarios y días de entrega podrán ser ajustados de acuerdo a cada Unidad



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. D3M0255

**LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024
VIVERES**

**HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 71
VERACRUZ**

GRUPO	DIA Y HORA DE ENTREGA A LA UNIDAD
GRUPO 7 GRASAS subgrupo 702 grasas de origen vegetal pan y pasteles.	DIARIO 6:30 – 11:00 – 16:30 HRS.
GRUPO 2 LECHE Y DERIVADOS LÁCTEOS (subgrupo 202 derivados lácteos).	DIARIO 8:00 A 9:00 HRS.
GRUPO 5 LEGUMINOSAS (subgrupo 501 frijol, subgrupo 503 haba, subgrupo 504 lenteja.)	DIARIO 8:00 A 9:30 HRS

NOTA: Los Horarios y días de entrega podrán ser ajustados de acuerdo a cada Unidad



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. D3M0255

LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024

VIVERES

**GUARDERIA INFANTIL 001
XALAPA**

GRUPO	DIA Y HORA DE ENTREGA A LA UNIDAD
GRUPO 7 GRASAS subgrupo 702 grasas de origen vegetal pan y pasteles.	LUNES, MARTES, MIERCOLES Y JUEVES 8 A 10 HRS.
GRUPO 4 CEREALES pan industrializado subgrupo 406 trigo.	LUNES MIERCOLES VIERNES 8 A 10 HRS
GRUPO 2 LECHE Y DERIVADOS LÁCTEOS (subgrupo 201 leche, subgrupo 202 derivados lácteos).	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES 8 A 10 HRS.
GRUPO 5 LEGUMINOSAS (subgrupo 501 frijol, subgrupo 502 garbanzo, subgrupo 503 haba, subgrupo 504 lenteja)	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES 8:00 A 10:00 HRS

NOTA: Los Horarios y días de entrega podrán ser ajustados de acuerdo a cada Unidad



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. D3M0255

LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA


LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024

VIVERES

**GUARDERIA INFANTIL 001
VERACRUZ**

GRUPO	DIA Y HORA DE ENTREGA A LA UNIDAD
GRUPO 7 GRASAS subgrupo 702 grasas de origen vegetal pan y pasteles.	LUNES MIERCOLES Y VIERNES 8:00 A 10:00 HRS
GRUPO 2 LECHE Y DERIVADOS LÁCTEOS (subgrupo 201 leche, subgrupo 202 derivados lácteos).	LUNES MIERCOLES Y VIERNES 8:00 A 10:00 HRS
GRUPO 5 LEGUMINOSAS (subgrupo 501 frijol, subgrupo 502 garbanzo, subgrupo 503 haba, subgrupo 504 lenteja)	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES 8:00 A 10:00 HRS

NOTA: Los Horarios y días de entrega podrán ser ajustados de acuerdo a cada Unidad

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. D3M0255</p>	<p style="text-align: center;">LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024</p> <p style="text-align: center;">VIVERES</p>
---	---	---

Anexo 3 (tres)

“Formato para Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato”

AFIANZADORA:

Denominación social: _____, en lo sucesivo la "Afianzadora"
 Domicilio: _____
 Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha).

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo sucesivo "la Beneficiaria".
 Domicilio: _____
 A "la Contratante" y a "la Beneficiaria" se les podrá enviar la fianza a los correos electrónicos _____ y _____.

FIADO (S): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____
 RFC: _____
 Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal).

DATOS DE LA PÓLIZA:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora").
 Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
 Moneda: _____
 Fecha de expedición: _____
 Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.
 Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será divisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto proporcional de las obligaciones garantizadas.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

Número asignado por "la Contratante": _____
 Objeto: _____
 Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)
 Moneda: _____
 Fecha de suscripción: _____
 Tipo: Bienes.
 Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Divisible, conforme a lo estipulado en el contrato.
 Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
 Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

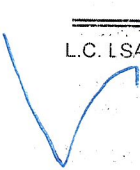
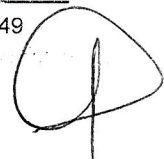
La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.


La validación de la presente fianza se podrá realizar en la dirección electrónica www.amig.org.mx

_____ (Nombre del representante de la Afianzadora), representante legal de la "Afianzadora".

CLAUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIÓN.

PRIMERA - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. D3M0255</p>	<p style="text-align: center;"> LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024 VIVERES </p>
---	--	--

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es de \$ _____ (_____/100 moneda nacional) (el monto no deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10% (diez por ciento) del _____ (monto máximo establecido para el ejercicio fiscal ____ que corresponda, o en su caso, del valor del "Contrato").

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es divisible.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA.- VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

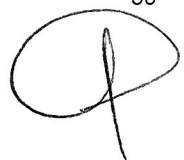
QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. D3M0255

**LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024
VIVERES**

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.

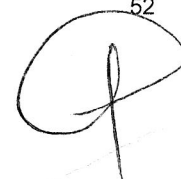
----- FIN DE TEXTO -----

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. D3M0255</p>	<p style="text-align: center;"> LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024 VIVERES </p>
---	--	--

Anexo 4 (cuatro)

CARACTERÍSTICAS FÍSICOQUÍMICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU RECEPCIÓN O SELECCIÓN

Características físicas de los alimentos para su entrega y Distribución de los bienes			
BIEN	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
Abarrotes	Secos	Empaque en buen estado, limpio e íntegro, sin señales de insectos, huevecillos o materia extraña, fecha de caducidad.	Empaque perforado, roto o con presencia de moho, restos de insectos o huevecillos, rancidez y decoloración. Vencimiento de fecha de caducidad, latas golpeadas
	Enlatados	Latas en buen estado, sin oxidación, abombamiento o abolladuras, producto de marca reconocida. Fechas de caducidad vigente.	Latas abolladas, oxidadas o enmohecidas, con derrames o escurrimiento, abombadas o picadas. Conservas caseras, Caducidad vencida.
	Granos y harinas	Empaque en buen estado, limpio e íntegro, sin señales de insectos, huevecillos o materia extraña.	Presenten agujeros, roto o con presencia de moho, restos de insectos o huevecillos, rasgaduras o mordeduras en los envases, que evidencien el contacto con insectos o roedores.
	Panes, galletas y tortillas	Envases limpios en buen estado.	Que presenten mohos y coloración no propia del producto. Sin etiqueta, información y sin fecha de caducidad.
Leche	Pasteurización	Pasteurizada con fecha de caducidad vigente.	Sin pasteurizar sin fecha de caducidad o vencida con escurrimiento y abombada.
	Entrega	En recipientes o envases originales en buen estado.	Envases sucios o en mal estado
	Olor	Característico fresco	Mal olor
2660-013-002			





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. D3M0255

LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024
VIVERES

Características físicas de los alimentos para su entrega ,recepción o selección de los bienes ”			
BIENES	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
Quesos fresco quesos madurado	Olor	Característico	Con olores extraños
	Textura	Bordes limpios y enteros	Con mohos o partículas extrañas
	Temperatura	Máximo 4° c	A más de 4° c
	Procedencia	Elaborado a base de leche pasteurizada y en su empaque original al alto vacío Fecha de caducidad vigente	No ser de leche pasteurizada, sin especificar fecha de caducidad en la envoltura o estar vencida
Mantequilla	Sabor	Característico	Rancio
	Color	Uniforme	Anormal
	Apariencia	Sin partículas extrañas	Con partículas extrañas o moho
	Temperatura	Máximo 4° c	A más de 4° c
	Procedencia	Elaborado a base de leche pasteurizada Fecha de caducidad vigente	No ser de leche pasteurizada, sin especificar fecha de caducidad en la envoltura o estar vencida.